

**1568-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con cuarenta y cuatro minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** celebró el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **OSA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604280649	PABLO ANDREY GAMBOA ORTIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602100171	YELVITA ORTIZ PRADO	TESORERO PROPIETARIO
107530538	ALVARO GAMBOA ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
800670684	LETICIA PRADO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
604070002	ALVARO JAFETH GAMBOA ORTIZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
800670684	LETICIA PRADO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530538	ALVARO GAMBOA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604280649	PABLO ANDREY GAMBOA ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604070002	ALVARO JAFETH GAMBOA ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Se deniega la acreditación de la señora Danna Dalay Arias Granados, cédula de identidad n.º 118520724, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Buenos Aires, de la

provincia de Puntarenas, desde el día siete de setiembre de dos mil veinticinco. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

**Observación:** según se desprende del informa del delegado fiscalizador, la agrupación política, fue omisa en realizar la designación del cargo de fiscal propietario y suplente, deberá realizar una nueva asamblea en el cantón de cita y realizar la designación al cargo indicado.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario, delegado territorial propietario (se debe designar a una mujer) y fiscal propietario y suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm

C: Expediente n.º 132-2012 Partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL  
Ref., No.: 08383-2025